

Consejo Nacional  
de la Cultura y  
las Artes



**FIJA SELECCIÓN, LISTA DE ESPERA Y  
NO SELECCIÓN DE PROYECTOS EN EL  
MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO  
PARA LA PARTICIPACIÓN EN  
MERCADOS INTERNACIONALES 2016,  
DEL CONSEJO DEL ARTE Y LA  
INDUSTRIA AUDIOVISUAL.**

**EXENTA N°** 0762 \*10.05.2016

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en la Ley No 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley No 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley No 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley No 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley No 19.981, sobre Fomento Audiovisual; en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación No 176 de 2011, que aprobó el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en la Resolución No 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución No 268, de 2013, que delega facultades en funcionarios que indica, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución Exenta No 2.141, de 2015, que aprobó las Bases del Programa de Apoyo para la Participación en Mercados Internacionales 2016, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual; en la Resolución Exenta No 2.240, de 2015, que fijó integrantes de la Comisión Internacional del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual; y lo requerido en Memorándum Interno No 12.24/381, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley No 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, señalando en su artículo 9° letra m), que uno de los destinos de dicho Fondo consiste en el financiamiento de actividades que el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual defina en el ejercicio de sus facultades.

Que en concordancia con su facultad de fomentar la producción audiovisual nacional y su comercialización nacional e internacional y de proponer medidas de fomento tendientes a desarrollar la producción audiovisual chilena, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en sus sesiones ordinarias Nos 09/2015 y 10/2015, aprobó el diseño del Programa de Apoyo para la Participación en Mercados Internacionales 2016, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta No 2.141, de 2015, de este Servicio.

Que entre los mercados incluidos, se encuentra el International Animation Film Market (Festival Internacional de Animación de Annecy - Francia), por lo que se está ejecutando el proceso de compra a través de contratación pública para la producción de la respectiva misión, además de haberse realizado las convocatorias de expresión de interés para integrarlas.

Que de conformidad con las Bases de la Convocatoria referida, la Comisión Internacional del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual cuya designación fue formalizada a través de la Resolución Exenta No 2.240, de 2015, de este Servicio, procedió a evaluar y resolver la selección de las



postulaciones recibidas. Todo lo anterior en uso de sus facultades y según consta en acta de fecha 29 de abril de 2016, siendo necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por la autoridad competente por lo que,

**RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE** la selección y lista de espera de los siguientes proyectos para integrar la misión que asistirá al International Animation Film Market (Festival Internacional de Animación de Annecy – Francia), en el marco del Programa de Apoyo para la Participación en Mercados Internacionales 2016, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, conforme a la evaluación y selección de la Comisión Internacional de dicho Consejo, según consta en acta de fecha 29 de abril de 2016:

**SELECCIONADOS**

| FOLIO  | POSTULANTE                                            | REPRESENTANTE EN MERCADO    | PUNTAJE |
|--------|-------------------------------------------------------|-----------------------------|---------|
| 238121 | Jorge Miguel Orellana Lufty                           | Jorge Miguel Orellana Lufty | 94,5    |
| 238196 | Alejandro Ugarte Morales Producciones EIRL            | Alejandro Ugarte Morales    | 93,2    |
| 237552 | Producciones y Asesorías Spondylus Ltda               | Margarita Cid Lizondo       | 88,3    |
| 237546 | Sociedad de Creatividad Audiovisual y Multimedia Ltda | Isabel Rosemblatt Bono      | 88,1    |

**LISTA DE ESPERA**

| FOLIO  | POSTULANTE                       | REPRESENTANTE EN MERCADO         | PUNTAJE |
|--------|----------------------------------|----------------------------------|---------|
| 238122 | Leonardo Rodrigo Beltrán Navarro | Leonardo Rodrigo Beltrán Navarro | 87      |
| 237833 | Noé, Ceppi, Más & Louit Ltda     | Alvaro Ceppi Astudillo           | 85      |

**ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE** la no selección de los siguientes proyectos, en el marco del Programa de Apoyo para la Participación en Mercados Internacionales 2016, Mercado International Animation Film Market (Festival Internacional de Animación de Annecy – Francia), conforme a la evaluación y selección de la comisión Internacional del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, según consta en acta de fecha 29 de abril de 2016:

| FOLIO  | POSTULANTE                                                   | REPRESENTANTE EN MERCADO         | PUNTAJE |
|--------|--------------------------------------------------------------|----------------------------------|---------|
| 238166 | Cecilia Baeriswyl Latuz                                      | Cecilia Baeriswyl Latuz          | 77,4    |
| 238188 | Wild Bunch Studio Producciones Gráficas y Audiovisuales Ltda | Simón Barrionuevo Durán          | 75,2    |
| 238199 | Jetzabel Andrea Moreno Hernández                             | Jetzabel Andrea Moreno Hernández | 70      |
| 238180 | Patricio Eduardo Gamonal Ruz                                 | Patricio Eduardo Gamonal Ruz     | 69,2    |
| 236431 | José Ignacio Navarro Cox                                     | José Ignacio Navarro Cox         | 68,1    |

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE,** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Sección Secretaría Documental, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes individualizados en los artículos primero y segundo, vía carta certificada, la que deberá contener una copia de esta resolución, del acta de la Comisión Internacional del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, de fecha 29 de abril de 2016 y la respectiva evaluación de cada proyecto, los que forman parte de los antecedentes de esta resolución exenta. La notificación debe efectuarse en los domicilios que constan en las respectivas evaluaciones.

**ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas administrativas que aseguren la completa ejecución de lo contemplado en el artículo primero precedente, resguardando que dicha ejecución se realice con la correspondiente disponibilidad presupuestaria.



**ARTÍCULO QUINTO: TÉNGASE**

**PRESENTE** que conforme al artículo 59° de la Ley No 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes seleccionados en lista de espera indicados en el artículo primero y a los señalados en el artículo segundo, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que conforme la Ley No 19.880, en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez que se

encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con las tipologías "Fija selección", en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en la tipología "Fondo de Fomento Audiovisual" en la categoría "Nómina de beneficiarios de Programas Sociales" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



**ANA TIRONI BARRIOS**  
**SUBDIRECTORA NACIONAL**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**MCA/MJH**  
**Resol 06/380-.**

**DISTRIBUCION:**

- Gabinete Ministro Presidente
- Gabinete Subdirección Nacional
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento de Administración y Finanzas
- Sección Contabilidad, Departamento de Administración y Finanzas
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria, Depto. de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Postulantes individualizados en los artículos primero y segundo de la presente resolución, en los domicilios que constan en las evaluaciones que forman parte del presente acto administrativo.

